

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 07 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00058** de **DUFAYS DANITH VELÁSQUEZ LOPERENA** en contra de **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, informando que en respuesta a los oficios de embargo, los bancos Bancolombia y Banco de Bogotá, no registraron ni trasladaron los recursos sobre los que se decretó medidas de embargo por ser inembargables de conformidad con el artículo 594 del CGP, así mismo se informa que a folio 31 del expediente, obra sustitución del poder de la parte ejecutante. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 14^º 6 AGO 2022

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho dispondrá oficiar nuevamente a los bancos Banco de Bogotá y Bancolombia, para que pongan a disposición de este juzgado los recursos que fueron objeto de la medida de embargo y retención de dineros de las cuentas de la ejecutada **CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S.** Mediante Oficios No. 1075 y 1076 del 30 de julio de 2021 respectivamente, advirtiendo a las entidades bancarias, que la presente ejecución concierne a créditos de orden laboral, cuyas obligaciones hacen parte de la excepción de inembargabilidad, conforme lo indicado en la sentencia C-546 de 1992.

Por lo anterior, el Juzgado

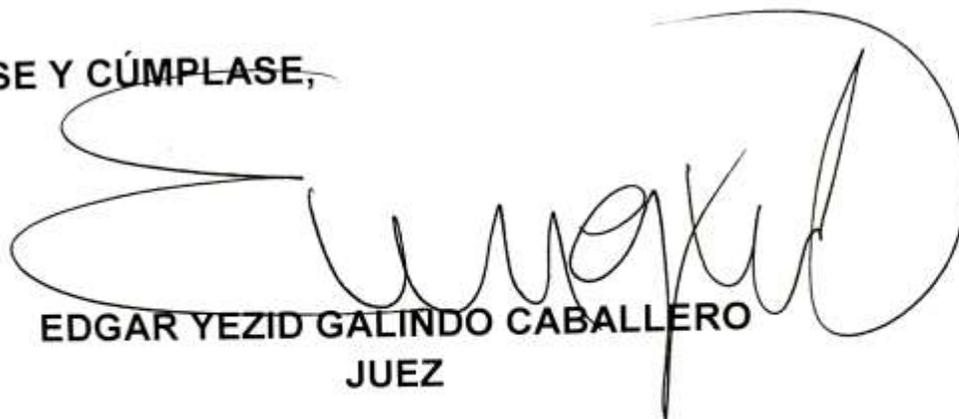
RESUELVE

PRIMERO. – OFÍCIESE a los bancos Banco de Bogotá y Bancolombia para que de inmediato den cumplimiento a la medida de embargo y retención de dineros de las cuentas de la ejecutada **CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S.**, ordenada mediante oficios No. 1075 y 1076 del 30 de julio de 2021 respectivamente, advirtiéndoseles que la presente causa concierne a créditos de orden laboral, cuyas obligaciones hacen parte

de la excepción de inembargabilidad, conforme lo indicado en la sentencia C-546 de 1992. Los oficios serán tramitados por la parte ejecutante.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE Y TÉNGASE a GILBERTO JIMÉNEZ CAMARGO identificado con C.C. No. 6.761.057 y T.P. No. 197.597 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución obrante a folio 31 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 104 FIJADO HOY 17 AGO 2022
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria